

EN LO PRINCIPAL: ENTREGA INFORMACIÓN SOLICITADA. **OTROSÍ:** SOLICITA RESERVA QUE INDICA.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Sr. Fiscal Instructor

Nicolás Larco, en representación de **NOVA AUSTRAL S.A.** (en adelante la "Compañía"), según la personería que consta en autos, en procedimiento sancionatorio Rol D-143-2021, respetuosamente digo:

Estando dentro de plazo, vengo en dar respuesta al requerimiento de información relativa al CES Aracena 14, efectuado a mi representada mediante Res. Ex. N°3/Rol D-143-2021, de fecha 10 de mayo de 2022, cuyo plazo fue ampliado por la Res. Ex. N°4/Rol D-143-2021, de fecha 24 de mayo de 2022, entregando la siguiente información:

1. Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y notas a los Estados Financieros) correspondientes al año 2021.

La información requerida sobre este punto se adjunta en el Anexo 1. Como puede apreciarse claramente, la Compañía ha tenido pérdidas por más de 81 millones de dólares en 2020, y por más de 50 millones de dólares en 2021¹.

Esto refleja la situación económica delicada, precaria e inestable de la Compañía, que no ha podido ser revertida. Como consta en los documentos que se acompañan, entre inicios de 2020 y fines de 2021 ha existido una grave disminución en el patrimonio de Nova Austral. De existir un patrimonio de 3.7 millones de dólares al inicio de 2020, Nova Austral cerró 2021 con un patrimonio negativo de -130,9 millones de dólares².

Dado que, como ha remarcado la jurisprudencia, debe asegurarse por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") que exista proporcionalidad entre el monto de la multa y la capacidad de pago real del infractor³, reiteramos nuestra solicitud en el sentido de que la capacidad económica de Nova Austral sea tomada debidamente en cuenta por esta autoridad en el evento de determinar alguna sanción en el presente procedimiento.

2. Documentación u otros medios de verificación que digan relación a la implementación de medidas correctivas asociadas a la infracción imputada:

Al respecto, se informa que se han realizado las siguientes inversiones con el objetivo de contener, reducir o eliminar los efectos de la infracción imputada y a futuro habilitar el centro en las condiciones requeridas:

Ref.	Rut	Proveedor	Cotización	Dcto	Fecha doc	OC	Total Pagado \$	Concepto
1								
2								

¹ Estados Financieros Consolidados, p. 4.

² *Ibidem*.

³ En este sentido, sentencias del Segundo Tribunal Ambiental en causas Rol R-128-2016 y Rol R-51-2014.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Los documentos que acreditan lo expuesto se adjuntan en el Anexo 2.

Adicionalmente, en agosto de 2020, se formó el centro de costo del área de Compliance. Se contrató el rol del Gerente Legal & Compliance el cual incluía un recurso humano que tiene relación con controles internos de la empresa. En abril de 2021 se incorporó una tercera persona la cual tiene el rol de implementar el programa de cumplimiento ambiental de la compañía y, en abril de 2022 se incorpora una cuarta persona, con la labor de ejecutar revisiones internas periódicas en la operación de agua mar. Esta área reporta de manera directa al Directorio de la empresa. Los costos asociados a esta medida se detallan en Anexo 2, Ref. D.

POR TANTO y en virtud de lo expresado anteriormente,

SOLICITO A USTED, tener por entregada la información solicitada mediante Res. Ex. N°3/Rol D-143-2021, de fecha 10 de mayo de 2022, y considerarla para efectos de la resolución del presente procedimiento sancionatorio.

OTROSÍ: Junto con entregar la información solicitada mediante Res. Ex. N°3/Rol D-143-2021, de fecha 10 de mayo de 2022, esta parte viene en solicitar la reserva de los documentos acompañados en el Anexo 2, al tenor de las normas de la Ley Orgánica de la SMA y de la Ley 20.285 que gobiernan la materia.

Al respecto, como es de su conocimiento, el art. 6 de la Ley Orgánica de la SMA dispone que *"siempre que los documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos, los funcionarios de la Superintendencia deberán guardar reserva de aquellos que conocieren en el ejercicio de sus funciones, relativos a los negocios de las personas sujetas a su fiscalización y deberán abstenerse de utilizarlos en beneficio propio o de terceros"*.

El art. 34 de la misma Ley, agrega que *"[l]as normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos no obstarán a que se proporcione a la Superintendencia la información o antecedente que ella requiera para el ejercicio de su fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto"*.

En este sentido, nuestra solicitud se funda en el hecho de que los documentos entregados a la SMA en el Anexo N° 2, en virtud de su requerimiento de información, si bien han sido solicitados en ejercicio de las facultades de la SMA, deben mantenerse bajo reserva y ser utilizados únicamente para el fin por el cual fueron requeridos, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 34 de la Ley Orgánica de la SMA.

Por su parte, la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, establece el carácter de reservado de la información contenida en los documentos acompañados. En particular, dispone su art. 21 N° 2 que la Administración podrá negar acceso a la información que posea cuando: *"su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Al respecto, el Consejo para la Transparencia ha señalado en reiteradas ocasiones que la información puede afectar derechos comerciales o económicos de las personas cuando: (i) es secreta, es decir, no es generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas; (ii) es objeto de razonables esfuerzos para mantenerla secreta; y (iii) es comercialmente valiosa por ser secreta.

Al respecto, es posible concluir que la información requerida por esta Superintendencia debe mantenerse en reserva por cuanto los antecedentes entregados en el Anexo 2: (i) no se encuentran disponibles públicamente y (ii) evidentemente, dicen relación directa con el negocio desarrollado por nuestra representada. En relación con los criterios elaborados por el Consejo, corresponde señalar que estos antecedentes (iii) no constituyen información generalmente conocida o fácilmente accesible pues, de hecho, es información que la Compañía no publica y, por último, (iv) es objeto de esfuerzos razonables destinados a mantenerla en secreto por cuanto, revelan la situación patrimonial de la Compañía, exponiéndola de modo innecesario.

Por otra parte, el Consejo ha señalado que resulta conveniente analizar con qué objeto el particular entrega información a la Administración y si se ha manifestado la voluntad de mantener su reserva. En este sentido, es indudable que la información contenida en el Anexo 2 ha sido entregada únicamente a solicitud de la SMA, para los fines que la autoridad estime y, en ningún caso, para ponerlos a disposición de terceros. Adicionalmente, esta parte ha manifestado expresamente su voluntad de mantener en secreto dicha información.

POR TANTO,

SOLICITO A USTED ordenar que los documentos acompañados en el Anexo 2 se mantengan en calidad de reservados, por los motivos indicados en esta presentación.



Nicolás Larco
p.p. Nova Austral S.A.

Anexo 1

Estados Financieros Consolidados

NOVA AUSTRAL S.A. Y SUBSIDIARIAS

Santiago, Chile

31 de diciembre de 2021 y 2020



EY Chile
Concepción 120,
Oficina 906,
Puerto Montt

Tel: +56 (65) 2285700
www.eychile.cl

Informe del Auditor Independiente

Señores
Accionistas y Directores
Nova Austral S.A.

Hemos efectuado una auditoría a los estados financieros consolidados adjuntos de Nova Austral S.A. y subsidiarias que comprenden los estados consolidados de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y los correspondientes estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y las correspondientes notas a los estados financieros consolidados.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros consolidados

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros consolidados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantención de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros a base de nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad que los estados financieros están exentos de representaciones incorrectas significativas.

Una auditoría comprende efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representaciones incorrectas significativas de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de los riesgos, el auditor considera el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero sin el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión. Una auditoría incluye, también, evaluar lo apropiadas que son las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros consolidados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Nova Austral S.A. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Énfasis en un asunto, por empresa en marcha

Los estados financieros adjuntos han sido preparados bajo el supuesto de la Sociedad continuará como empresa en marcha. Como se indica en Nota 27 a los estados financieros, la Sociedad registra pérdidas recurrentes en sus operaciones y tiene déficit patrimonial. La evaluación de la Administración de estos hechos y circunstancias y los planes de la Administración respecto de estas materias, también se describen en la mencionada Nota 27. Los estados financieros no incluyen ningún ajuste que pudiera resultar de la resolución de esta incertidumbre. No se modifica nuestra opinión con respecto a este asunto.

Otros asuntos

En nuestro dictamen de fecha 30 de abril de 2021, expresamos una opinión con salvedades sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, debido que a Administración de Nova Austral S.A. no pudo llevar a cabo el inventario físico al 31 de diciembre 2020 de sus existencias de materiales e insumos en la bodega de Porvenir. En consecuencia, no pudimos participar de la observación física y/o remota y tampoco satisfacernos de la existencia de éstas, mediante otros procedimientos de auditoría. Esta situación fue regularizada durante el año 2021. En consecuencia, nuestra opinión sobre los estados financieros de 2020 aquí presentada difiere de la expresada en nuestro informe anterior.

Puerto Montt, 29 abril de 2022



Francisco Avendaño U.
EY Audit SpA

